



## OVERSEAS PRESS CLUB DE PUERTO RICO REGLAMENTO

### ARTÍCULO I - Nombre y propósito

- A. El nombre de la organización es Overseas Press Club of Puerto Rico, Inc.
- B. El propósito de la organización es:
  - 1. Promover y promulgar el prestigio, la ética y los estándares de la profesión del periodismo.
  - 2. Promover la excelencia en todas las facetas del periodismo y adelantar el desarrollo de un periodismo responsable.
  - 3. Defender la libertad de expresión y de prensa, y denunciar activamente cualquier acción que pueda limitar o coartar dicha libertad.
  - 4. Promover el espíritu de solidaridad entre los periodistas.

### ARTÍCULO II

#### *Sección 1: Elegibilidad*

- A. Toda persona, independientemente de su nacionalidad, ciudadanía, raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología política o creencia religiosa, que obedezca los propósitos de la organización, siga su reglamento y cualifique de acuerdo con las siguientes secciones de este artículo, será elegible para membresía de esta organización.

#### *Sección 2: Categorías de membresía*

- A. Hay dos categorías de membresía en esta organización: activa y estudiantes de periodismo. Las categorías se describen y se definen de la siguiente manera:
  - 1. **Miembro activo:** Periodistas, fotoperiodistas, artistas gráficos, editores, jefes de redacción, productores de campo, periodistas independientes (*freelance*), que trabajen regularmente para una *Organización Periodística Bonafide* en Puerto Rico. También podrán ser miembros activos los periodistas que trabajen regularmente para

una *Organización Periodística Bonafide* extranjera establecida en Puerto Rico y que cumplan con los requisitos y principios del OPC.

- a. *Periodistas Independientes, freelance*: Aquel periodista que no forma parte de la plantilla de trabajo de un medio y que, en la alternativa, ofrece sus servicios por hora, día o labor a uno o más medios de comunicación.
  - b. Las *Organizaciones Periodísticas Bonafide* son aquellas empresas que se dedican de forma regular y sistemática a la cobertura de noticias locales, nacionales y/o internacionales. Incluyen, pero no se limitan a agencias de noticias, periódicos, sindicatos periodísticos, estaciones de televisión, estaciones de radio y medios electrónicos que se difundan por Internet, por satélite o por cualquier otro medio de difusión masiva presente o futuro.
  - c. El término *Organización Periodística Bonafide Extranjera* se refiere a agencias de noticias, periódicos, sindicatos periodísticos, estaciones de televisión, estaciones de radio y medios electrónicos que se difundan por Internet, por satélite u otro medio de difusión masiva presente o futuro, cuya sede principal se encuentre fuera de Puerto Rico.
2. **Estudiantes**: Estudiantes activos en programas de periodismo, comunicación y/o para técnicos de producción de instituciones educativas acreditadas en Puerto Rico y Estados Unidos.

### ***Sección 3: Privilegios y responsabilidades de los miembros***

- A. Todo miembro activo y estudiante tiene derecho a asistir a todas las actividades públicas de la organización.
- B. Los miembros activos que tengan sus cuotas al día tienen derecho a participar y a votar en las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y a ocupar un puesto en la directiva.
- C. Los miembros activos y estudiantes de periodismo pagarán sus respectivas cuotas establecidas por el Reglamento y determinadas por la Asamblea General.
- D. Todos los miembros se registrarán por este reglamento, las decisiones de la Asamblea General y la Junta de Directores. Si algún miembro fuera electo para un puesto o asume las responsabilidades de un comité, este se compromete a cumplir con dichas tareas al máximo de sus capacidades.

#### ***Sección 4: Requisitos de admisión y cuotas de membresía***

- A. Los candidatos para membresías activas o de estudiantes someterán una solicitud de admisión completada y firmada por el candidato. Esa solicitud será enviada a la Junta de Directores.
- B. Las solicitudes podrán ser sometidas en cualquier momento del año. Sin embargo, para propósitos de la participación en el Certamen de la Premiación a la Excelencia Periodística, los miembros activos deberán haber cumplido con el pago de la cuota anual entre el 1 de enero y el último día de febrero del año corriente. Los miembros activos que, al último día de febrero, no hayan cumplido con el pago de la cuota, tendrán hasta el 31 de marzo para realizar el pago, con un recargo fijo de \$20 respecto a la cuota establecida en el inciso (D) de esta sección. Pasada la fecha del 31 de marzo, nadie será considerado miembro de la organización de no haber cumplido con el pago de la cuota correspondiente al año corriente.
- C. La Junta de Directores decidirá si acepta o rechaza la solicitud conforme a los procedimientos que a tales fines apruebe.
- D. La solicitud de admisión tendrá que estar acompañada por el importe de cuota anual que aplique a la categoría de membresía solicitada. Las cuotas establecidas para cada categoría de membresía serán las siguientes:

  - 1. Miembro activo de nuevo ingreso - \$75
  - 2. Miembro activo en renovación - \$65
  - 3. Estudiante - \$25

#### ***Sección 5: Terminación y suspensión de membresía***

- A. Una membresía puede ser terminada por:

  - 1. Renuncia: Cualquier miembro con sus cuotas al día puede renunciar a su membresía mediante notificación escrita a la Secretaria de la Junta de Directores.
  - 2. Decisión de la Junta:

    - i. De incurrir en una violación crasa al Artículo 1( B) de este reglamento, un miembro podrá ser separado temporal o permanentemente de la Organización mediante votación afirmativa de tres cuartas (3/4) partes de los miembros de la Junta convocados por el Presidente.
  - 3. Incumplimiento en el pago de cuota según dispuesto en la Sección 4 de este Artículo.

## ***Sección 1: Definición***

- A. La Asamblea General es una reunión de miembros activos y estudiantes de periodismo que tengan sus cuotas al día, convocada y convenida de acuerdo con este Artículo.
- B. La Asamblea General es la más alta autoridad de la organización, sus decisiones son finales y serán acatadas por los socios, oficiales, miembros de la Junta de Directores y comités. Sus mandatos serán ejecutados por los oficiales, la Junta de Directores y los comités de la organización.
- C. Hay dos clases de Asamblea, la General y la Extraordinaria.

### ***Sección 2: Asamblea General***

- A. La Asamblea General se convocará anualmente, en el mes de septiembre, y se reunirá en el área metropolitana. La fecha, hora y lugar serán determinados por la Junta de Directores. La Junta de Directores podrá modificar la fecha en caso de situaciones imprevistas o de emergencias. La Asamblea General se llevará a cabo dentro de los 60 días siguientes a la Gala de Premiación, que tendrá lugar en el mes de agosto.
- B. La Asamblea General será convocada mediante notificación escrita emitida por la secretaria de la Junta de Directores. La convocatoria será enviada a todos los miembros activos y estudiantes al menos 15 días antes de la fecha seleccionada para la asamblea.
- C. El Quórum para la Asamblea General será un tercio (1/3) de los miembros activos con sus cuotas al día. Una hora después de la hora estipulada para el comienzo de la asamblea, el quórum lo constituirán los miembros presentes que tengan sus cuotas al día.
- D. La agenda de la Asamblea General incluirá:
  - 1. La minuta o minutas de la última Asamblea General o cualquier otra Asamblea Extraordinaria que haya ocurrido durante el año. Estas serán leídas por la Secretaria y aprobadas por mayoría de los presentes como primer punto en la agenda.
  - 2. Informe del Tesorero
  - 3. Informe de la Presidencia
  - 4. Enmiendas al reglamento, si alguna ha sido propuesta de acuerdo con el reglamento.
  - 5. Elección de oficiales y miembros de la Junta de Directores, en el año que corresponda.
  - 6. Otros puntos pueden ser incluidos en la agenda por decisión de la Junta de Directores o por resolución de la asamblea, pero la elección de los oficiales y miembros de la Junta de Directores, cuando aplique, será siempre el último punto en la agenda.

- E. En la Asamblea General que corresponda se elegirá a los miembros activos que ocuparán la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría de la organización. También serán electos los oficiales para aquellos puestos con duración de dos años y cualquier otro puesto que esté vacante.

En caso de que situaciones imprevistas o emergencias impidan la elección de una nueva Junta de Directores, los miembros en funciones se mantendrán en sus cargos hasta tanto se elija a sus sucesores. Las decisiones que estos tomen durante el tiempo que ejerzan sus cargos estarán revestidas de plena validez legal. El término de dos años en el cargo de los miembros de la nueva junta electa posteriormente comenzará a decursar desde la fecha original de la Asamblea General convocada para su elección.

- F. La elección será celebrada de acuerdo con los siguientes procedimientos:
1. Informe del comité de nominaciones preparado conforme dispone el Artículo VI, Sección 2 de este Reglamento.
  2. Nominaciones presentadas en la asamblea y aprobadas por el pleno de asamblea. Todo candidato para ocupar la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría de la organización deberá estar presente al momento de ser nominado. Cualquier candidato a las demás posiciones en la Junta que no esté presente durante la Asamblea deberá hacer llegar una notificación escrita en la que indique su disponibilidad para aceptar el cargo, en caso de ser electo.
  3. La Secretaria certificará los resultados de acuerdo con las reglas de la Organización. Todos los candidatos deberán estar cualificados para los puestos a los que han sido nominados. Cualquier candidato no certificado será descalificado de la papeleta.
  4. El voto será secreto.
  5. Los votos serán contabilizados por la Secretaria, quien será asistida por dos miembros de la organización, no nominados, y designados por la presidencia para esa tarea.
  6. La Secretaria certificará los resultados de la elección.
- G. Una vez la Secretaria emita la certificación, los oficiales electos y los miembros de la Junta de Directores serán instalados en sus puestos por la saliente Junta de Directores en una fecha a ser determinada por la Asamblea General en la que resultaron electos.

### ***Sección 3: Asamblea Extraordinaria***

- A. La Asamblea Extraordinaria será convocada bajo circunstancias excepcionales y de urgencia que necesiten la consulta y aprobación expedita de la matrícula. Esa asamblea será convocada con al menos 10 días de antelación a la fecha seleccionada, por mayoría de la Junta de Directores o mediante una petición escrita de, al menos, 25 miembros activos de la organización que tengan sus cuotas al día. En caso de tratarse de una Asamblea Extraordinaria para enmendar el Reglamento de la Organización, el término de notificación será de al menos 30 días.
- B. Las limitaciones geográficas que aplican a la Asamblea General, como se explican en el inciso A de la Sección 2 de este Artículo, aplicarán a la Asamblea Extraordinaria.

- C. El Quórum para la Asamblea Extraordinaria será un tercio ( $1/3$ ) de los miembros activos con sus cuotas al día. Una hora después de la hora estipulada para el comienzo de la asamblea, el quórum lo constituirán los miembros presentes que tengan sus cuotas al día.

- D. En la Asamblea Extraordinaria solo se discutirán los asuntos enumerados en la convocatoria escrita conforme al inciso (A) de esta Sección. .

## **ARTÍCULO IV - La Junta de Directores**

### ***Sección 1: Definición, composición y organización***

- A. La Junta de Directores es el cuerpo regulador permanente de la organización. Su autoridad será superada únicamente por la Asamblea General.
- B. La Junta de Directores está compuesta por cuatro oficiales de la organización: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, y cinco vocales, para un total de nueve miembros.
- C. En caso de la ausencia del Presidente de la Junta de Directores, el Vicepresidente asumirá dicha responsabilidad. La Secretaria tomará las minutas de las reuniones y las leerá al comienzo de la próxima reunión.

### ***Sección 2: Tareas y responsabilidades***

- A. La Junta de Directores conducirá los asuntos de la Organización de acuerdo con este reglamento.
- B. La Junta de Directores también tendrá las siguientes responsabilidades:
1. Nombrar los presidentes de los comités permanentes.
  2. Crear comités especiales y nombrar sus presidentes.
  3. Dirigir, supervisar, recibir y evaluar los informes de los comités y tomar las decisiones finales cuando sean necesarias.
  4. Designar la fecha, hora y lugar de la Asamblea General y la Asamblea Extraordinaria, de ser necesario, y ordenar a la Secretaria que envíe la notificación a la matrícula de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
  5. Considerar y seleccionar programas, proyectos y actividades que la Organización debe fomentar y auspiciar.
  6. Ejecutar las resoluciones y otros mandatos de la Asamblea General.
  7. Nombrar miembros cualificados para servir en los puestos de oficiales y director en la eventualidad de una renuncia, muerte o incapacidad.
  8. Autorizar a los oficiales y/o presidentes de los comités a incurrir en todos los gastos que sean necesarios para ejercer sus funciones y/o actividades aprobadas.
  9. Reclutar personal para asistir en las funciones diarias de la Junta de Directores, incluyendo, sin limitarse, a un director ejecutivo y un asesor legal. Ambos se escogerán una vez sea electa la nueva Junta. Las personas nombradas para estas funciones podrán participar de las reuniones a discreción de la Junta de Directores y realizarán las tareas que se les asigne. Podrán participar de las reuniones de la Junta de Directores y tendrán voz, pero no voto, durante las deliberaciones y

determinaciones del cuerpo.

10. La Junta de Directores se reunirá, al menos, una vez al mes, pero podrá reunirse cuantas veces sea necesario para cumplir con las responsabilidades de la Organización.

11. La mayoría de los miembros de la Junta de Directores constituirá el quórum necesario para comenzar una reunión.

C. La Junta de Directores tendrá la facultad de destituir a sus miembros por las causas enumeradas a continuación:

1. Incumplimiento con las funciones del puesto determinadas por este reglamento o asignadas por acuerdo de la Junta de Directores.

2. Trato irrespetuoso o destemplado hacia los compañeros de la Junta de Directores u otros miembros de la organización.

3. Tres (3) o más ausencias injustificadas, en el periodo de un año, a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Directores.

4. Violar los acuerdos de la Junta de Directores o los mandatos de la Asamblea General.

5. Convicción por delito grave a nivel estatal o federal.

D. Proceso de destitución

1. Cuando se trate de las causales descritas en los subincisos (1), (2) o (4) del inciso (C) de esta sección, la Junta de Directores, a petición de una mayoría de sus miembros, pedirá a la Presidenta que emita una advertencia al miembro infractor. Al emitirse una segunda solicitud de advertencia contra un mismo miembro de la Junta de Directores, la Presidenta convocará a un voto de destitución, independientemente de las causales que hayan derivado en las advertencias. Lo anterior no será óbice para que, en instancias en que la Junta Directiva considere que los hechos señalados sean de tal magnitud, se tome acción inmediata sin requerir un segundo aviso a la parte involucrada. En caso de que la Presidenta incurra en alguna de las conductas consideradas como causa para destitución, las solicitudes de advertencia serán dirigidas a la Vicepresidenta.

2. Cuando algún miembro de la Junta de Directores incurra en las causales descritas en los subincisos (3) o (5) del inciso (C) de esta sección, la Presidenta convocará a la brevedad posible a un voto de destitución. En caso de que sea la Presidenta quien haya incurrido en alguna de estas conductas, corresponderá a la Vicepresidenta convocar a la Junta de Directores para el voto de destitución.

3. Cualquier miembro de la Junta de Directores que sea objeto de un voto de destitución, bajo cualquiera de las causales descritas en el inciso (C) de esta sección, tendrá derecho a presentar sus argumentos ante el pleno de la Junta previo a que proceda la votación. En caso de que el miembro citado no comparezca, el procedimiento seguirá su curso.

4. La destitución de cualquier miembro de la Junta de Directores bajo alguna de las causales enumeradas en el inciso (C) de esta sección requerirá el voto afirmativo de, al menos, cinco (5) de los integrantes del cuerpo.

## **ARTÍCULO V - Oficiales y Directores**

### ***Sección 1: Organización***

- A. La Organización tendrá cuatro oficiales: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, así como cinco vocales.
- B. Tanto los oficiales como los vocales deberán ser miembros activos del OPC y tener sus cuotas al día al momento de la elección.
- C. Los oficiales y vocales serán electos por un término de dos años durante la Asamblea General como se establece en el Artículo III de este Reglamento. Dicho término comenzará a transcurrir desde el momento de juramentación.
- D. Ningún oficial ocupará el mismo cargo por más de dos términos consecutivos.
- E. Si, por alguna razón, el o la presidenta tuviera que dejar su cargo durante su incumbencia, él o ella será sustituido por el Vicepresidente. Un miembro activo y con sus cuotas al día será electo en votación mayoritaria por la Junta de Directores para ocupar el cargo de Vicepresidente.
- F. Cualquier oficial, a excepción del Presidente, que deje su puesto vacante será sustituido por un miembro activo de la Organización que tenga su cuota al día y que será designado, luego de una votación mayoritaria, por la Junta de Directores.
- G. En caso de que alguno de los oficiales de la organización cese en sus funciones laborales dentro de la Organización Periodística Bona Fide para la cual trabaja durante el término para el que fue electo, este podrá completar el remanente de su mandato siempre que sea ratificado por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Directores.

### ***Sección 2: Tareas y responsabilidades***

- A. Los oficiales y directores ejecutarán sus tareas y responsabilidades, individuales y colectivas, asignadas por estas reglas y por acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta de Directores.
- B. El Presidente o Presidenta es el Principal Oficial Ejecutivo, representante y Presidente de la Junta de Directores y ejecutará las funciones inherentes a esos puestos. También ejecutará todas las responsabilidades asignadas por este Reglamento:
  1. Convocará y presidirá la Asamblea General o la Extraordinaria, así como las reuniones de la Junta de Directores.
  2. Será miembro exoficio de todos los comités, permanentes y especiales.
  3. Asistirá a reuniones y actividades oficiales del OPC.

4. Representará oficialmente al OPC en las actividades y eventos a los que el gremio sea invitado.
5. Supervisará el cumplimiento con los trabajos asignados a los comités permanentes y especiales de la Junta de Directores.
6. Designará los miembros de los comités permanentes y especiales de la Junta de Directores, en consulta con los demás integrantes del cuerpo.
7. Asegurará el cumplimiento con las actividades y la agenda establecida por la Junta de Directores.
8. Autorizará las transacciones que realizará el o la tesorera.

C. Vacante en la Presidencia

1. La renuncia de un Presidente será efectiva una vez sea aceptada por la Junta de Directores. La incapacidad permanente de un Presidente será efectiva cuando:
  - a. el Presidente así lo notifique por escrito a la Junta de Directores o
  - b. la Junta de Directores así lo determine luego de haber recibido alguna notificación médica escrita
2. La ausencia indefinida de un Presidente será considerada efectiva cuando:
  - a. el Presidente así lo notifique por escrito a la Junta de Directores o
  - b. por un voto mayoritario de tres cuartas (3/4) partes de la Junta de Directores

D. El Vicepresidente o Vicepresidenta es la persona encargada de asistir al presidente/a en todas las tareas y sustituirle en caso de ausencia. Además, descargará las siguientes responsabilidades:

1. Asistirá a reuniones y actividades del OPC.
2. Mantendrá comunicación estrecha con el o la presidenta para ejecutar los planes acordados.
3. Organizará talleres de educación continua.
4. Apoyará y promoverá la agenda de trabajo delineada por la Junta Directiva.
5. Representará oficialmente al OPC en las actividades y eventos a los que el gremio sea invitado cuando el o la Presidenta no pueda asistir.
6. Participará activamente de los comités permanentes y especiales a los que sea asignado.

E. El Secretario o Secretaria estará encargado de documentar todas las gestiones del OPC y de cursar las comunicaciones oficiales del gremio. Como tal, deberá descargar las siguientes responsabilidades: :

1. Llevará y mantendrá un récord de las actas de la organización.
2. Preparará y archivará, dentro de un término no mayor de dos (2) semanas, las minutas de todas las reuniones de la Junta de Directores, que serán leídas al inicio de la próxima reunión.
3. Preparará minutas de la Asamblea General o la Extraordinaria, que circulará a los miembros activos en un término no mayor de 60 días después de la asamblea.
4. Convocará las reuniones de la Junta de Directores y las Asambleas Generales o Extraordinarias, de acuerdo con lo previamente establecido en estas reglas.
5. Mantendrá informados a los miembros de la Organización y trabajar en conjunto con el Tesorero.
6. Durante la Asamblea General, actuará como presidente de la elección, certificará a los candidatos, presidirá el conteo de los votos y certificará los resultados de la elección.
7. Emitir una notificación escrita con los resultados de la elección a los miembros del OPC en un periodo no mayor de siete días después de la votación.
8. Asistir a reuniones y actividades del OPC.

9. Redactar y divulgar comunicados de prensa, “newsletters” y cualquier otro documento informativo que emita el OPC.
  10. En coordinación con la tesorería, mantener un listado actualizado de las direcciones de correo electrónico de los miembros activos y estudiantes.
  11. Participar activamente de los comités permanentes y especiales a los que sea asignado.
- F. El Tesorero es el principal oficial financiero de la organización. Es también el custodio de cualquier propiedad de la organización. Como tal, deberá descargar las siguientes responsabilidades:
1. Recibirá el dinero adeudado a la organización y, junto con el Presidente, autorizará todo pago emitido por la organización, incluyendo los pagos a los proveedores de servicios que requiera la Junta de Directores.
  2. Firmará, junto con el Presidente, los cheques girados en la cuenta bancaria de la organización. Ambos podrán autorizar alguna otra firma autorizada.
  3. Mantendrá los libros financieros y los hará disponibles mensualmente para inspección o auditoría por parte de la Junta de Directores.
  4. Mantendrá informada a la Junta de Directores sobre la situación fiscal de la organización y rendirá un informe completo a la Asamblea General o a la Asamblea Extraordinaria si se incluyera en la agenda de esta.
  5. Cobrará las cuotas correspondientes a los miembros activos y estudiantes del OPC y mantendrá un listado actualizado de los miembros en cumplimiento con los pagos.
  6. Asistirá al director ejecutivo, a la persona designada por la Junta de Directores, en la facturación y cobro de los auspicios.
  7. Asistirá a reuniones y actividades del OPC.
  8. Participará activamente de los comités permanentes y especiales a los que sea asignado.
  9. Rendirá un informe mensual a la Junta Directiva y anual a la Asamblea General sobre el estatus de las finanzas del OPC.
- G. Los y las Vocales componen la Junta de Directores y tienen voz y voto en todas las decisiones que correspondan al cuerpo. Su participación, trabajo o voto será igual al de cualquier miembro de la Junta Directiva. Además, deberán descargar las siguientes responsabilidades:
1. Asistir a reuniones y actividades del OPC.
  2. Participar activamente de los comités permanentes y especiales a los que sea asignado.
  3. A petición de la Presidencia, sustituir al Vicepresidente, Secretario o

Tesorero en sus funciones en caso de ausencia temporera.

H. El o la Directora Ejecutiva tiene voz, pero no voto, en las decisiones de la Junta Directiva. La personada nombrada al cargo deberá ocuparse de las siguientes funciones, así como de cualquier otra que le sea asignada por la Junta Directiva:

1. Será responsable, en coordinación con el o la secretaria, de mantener al día todos los archivos y documentos del OPC, incluyendo un listado actualizado de sus miembros y los auspiciadores con sus correspondientes contactos.
  2. Procurará y velará por que el buen nombre del OPC se mantenga a través de sus ejecutorias.
  3. Estará a cargo del envío y seguimiento de la correspondencia del OPC, así como de cualquier gestión que le encomiende el presidente o presidenta de la Junta Directiva del OPC. Además, se encargará de darle seguimiento y rendir cuentas de dichas gestiones a la Junta Directiva.
  4. Deberá cumplir con cada encomienda que la Junta Directiva o el o presidenta, le asigne.
5. Por tratarse de un nombramiento de confianza, su destitución podrá ejecutarse con el aval de, al menos, (5) cinco miembros, de la Junta Directiva.

## ARTÍCULO VI – Comités

Los comités permanentes son aquellos con funciones inherentes a la implementación de estas reglas. Las siguientes son las funciones de cada comité permanente:

### *Sección 1: Propósito, designación y composición*

- A. El propósito de los comités es asumir ciertas tareas específicas relacionadas a las actividades de la organización como las establecidas en este Reglamento o asignadas por la Junta de Directores.
- B. Hay dos clases de comités: los permanentes y los especiales.
- C. La Junta de Directores nombrará al Presidente del comité quien, a su vez, nombrará a los miembros de este. En ambos casos, las cualificaciones propuestas en las siguientes secciones de este artículo deben ser siempre observadas.
- D. Cada comité debe estar compuesto por un Presidente y, al menos, dos miembros. Todos los miembros deben ser activos o asociados y tener sus cuotas al día. Cualquier comité puede tener más miembros después que haya sido aprobado por el Presidente de la Junta.

### *Sección 2: Comités permanentes*

Los comités permanentes son aquellos con funciones inherentes a la implementación de estas reglas. Las siguientes son las funciones de cada comité permanente:

#### A. Comité de enlace con el estudiantado y la academia

1. Orientará al presidente o presidenta y la Junta Directiva sobre iniciativas para mantener el vínculo entre la academia y los estudiantes. Tendrá un listado completo de los profesores de periodismo en el país.
2. Organizará eventos que propendan a mantener y fortalecer el vínculo entre los miembros del OPC y los estudiantes, reconociendo la importancia de que se mantenga un periodismo, en todas sus facetas, responsable y en beneficio del pueblo.
3. Se hará cargo del proyecto OPC Radio y de otros proyectos encauzados por la Junta Directiva para mantener el enlace con los estudiantes como, por ejemplo, la mentoría y la “Cumbre Periodística de Estudiantes”, que se celebrará anualmente desde 2025.

#### B. Comité de reglamento:

1. Orientará a la Junta de Directores sobre la interpretación de estas reglas.
2. Reportará a la Junta de Directores sobre cualquier violación cometida al Reglamento.
3. Tendrá a su cargo la evaluación constante de este Reglamento y de los procesos conducentes a su actualización y posibles enmiendas.
4. Ejecutará las tareas y responsabilidades asignadas al comité por el Artículo VI de

este Reglamento.

C. Comité de libertad de prensa

1. Informará a la Junta de Directores sobre cualquier violación, acción o amenaza que pueda violentar o limitar dicha libertad de prensa.
2. Investigará y reportará a la Junta de Directores cualquier acción o tendencia dirigida a coartar la libertad de la prensa.

D. Comité de premiación

La función de este comité es ejecutar anualmente el trabajo relacionado a la Premiación a la Excelencia Periodística de la organización. Sus tareas específicas son:

1. Preparará un plan completo para la premiación anual y lo presentará a la Junta de Directores.
2. Redactará las reglas de participación para la distribución a los miembros, la prensa y los posibles participantes.
3. Seleccionará un panel de jueces.
4. Recibirá, guardará y clasificará las participaciones.
5. Hacer arreglos con los jueces, instruirlos, entregarles el material y presentar un informe a tales efectos ante la Junta de Directores.

E. Comité de Gala de Premiación

1. Trabaja todo el año en la planificación, arreglos, negociaciones y todo lo relacionado al programa del Banquete Anual de Premiación. Procurará la búsqueda de cotizaciones para cada uno de los elementos que conlleva la Gala de Premiación. El comité mantendrá bien informado al Presidente y a la Junta de Directores sobre sus acciones y someterá recomendaciones al Presidente y la Junta de Directores para su aprobación.

F. Comité legislativo

1. Estudiará la legislación existente y mantendrá informada a la Junta de Directores sobre cualquier legislación que pueda beneficiar el futuro de la organización como se establece en el Artículo 1(B) de este Reglamento.
2. Evaluará y reportará a la Junta de Directores sobre cualquier legislación que pueda afectar el futuro de la organización, especialmente aquella que intente coartar la libertad de prensa y el acceso a la información pública. En estos casos, recomendará a la Junta de Directores una posición oficial de la organización y el curso de acción dentro del proceso legislativo.

G. Comité de publicidad

1. Preparará y distribuirá comunicados anunciando las actividades del club

2. Distribuirá y le dará seguimiento a la publicación o difusión de las declaraciones oficiales del club.
3. Actuará como enlace entre la prensa y el club.
4. Estará a cargo de la redacción de todas las comunicaciones públicas que emitirá la Junta.
5. Estará a cargo del “newsletter” que se divulgará mensualmente para mantener al día a los miembros del OPC sobre las actividades de la Junta Directiva y el gremio en general.
6. Estará a cargo de administrar cada una de las plataformas de redes sociales del OPC, además de la página oficial del gremio.

### **Sección 3: Comités especiales**

La Junta de Directores creará y designará el Presidente de dichos comités especiales para llevar a cabo cualquier tarea o función de acuerdo con el Artículo IV, Sección 2(B) de este Reglamento. Será responsabilidad de la Junta de Directores indicarle al Presidente del comité especial su enfoque, limitaciones y procedimientos al presentar un informe. Los comités especiales tendrán un rol de consejeros, pero la determinación final será de la Junta de Directores, a excepción de casos donde específicamente se haya delegado dicha autoridad.

## **ARTÍCULO VII: Enmiendas al Reglamento**

### ***Sección I: Autoridad para enmendar***

Este Reglamento puede ser solo enmendado por la Asamblea General o por la Asamblea Extraordinaria convocada específicamente para dicho propósito, y solo de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Artículo .

### ***Sección 2: Procedimiento para enmiendas por la Asamblea General***

- A. Al menos 30 días antes de la Asamblea General, la Junta de Directores enviará por escrito a todos los miembros activos y estudiantes las enmiendas propuestas al Reglamento, así como las reglas para su aprobación.

- B. Antes de la Asamblea General, el comité de reglamento evaluará las enmiendas recomendadas recibidas por los miembros de la organización.
- C. El comité presentará su informe de evaluación y recomendaciones a la Asamblea General.
- D. La Asamblea General considerará y actuará sobre el informe y las recomendaciones de este. La decisión de la asamblea será final e inapelable. El voto de una mayoría simple de los miembros activos presentes en la asamblea, que hayan constituido quórum al momento de la votación y tengan sus cuotas al día será necesario para la aprobación de las enmiendas.

### ***Sección 3: Procedimiento para enmiendas por la Asamblea Extraordinaria***

- A. En los casos en que la Junta de Directores convoque la Asamblea Extraordinaria, la misma será convocada de acuerdo con el Artículo III, Sección 3, así como al Artículo VII, Sección 2 de este Reglamento.
- B. En el caso de activarse el proceso mediante una petición por escrito de más de 25 miembros activos de la organización, dicha petición será referida al comité de reglamento que:
  - 1. Solicitará a la Secretaria una certificación de cuotas al día de los peticionarios.
  - 2. Considerará las enmiendas propuestas y se las presentará a la Junta de Directores.
- C. La Junta de Directores establecerá la fecha, lugar y hora de la Asamblea Extraordinaria e instruirá a la Secretaria que convoque a dicha Asamblea, según estipula el Artículo III, Sección 3 de este Reglamento
- D. La Asamblea Extraordinaria considerará y debatirá solo los asuntos propuestos por la Junta de Directores o los peticionarios.
- E. Todas las enmiendas deben ser aprobadas por una mayoría simple de los miembros activos presentes en la asamblea, que hayan constituido quórum al momento de la votación y tengan sus cuotas al día.

### **ARTÍCULO VIII: Fecha de efectividad**

Este Reglamento será efectivo una vez aprobado por la Asamblea General del Overseas Press Club. La aprobación de este Reglamento dejará sin efecto el Reglamento aprobado en Asamblea General el 20 de mayo de 2023.

Yo, Gloria Ruiz Kuilan, certifico que este reglamento fue aprobado por la Asamblea Extraordinaria del Overseas Press Club celebrada el 27 de enero de 2024.

